

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, caución allegada por la parte demandante para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 24 de noviembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la póliza allegada el 23 de noviembre de 2021, se advierte que la misma debe adicionarse previo al decreto de las medidas cautelares, como quiera que en los datos allí consignados no se incluyó como demandante a DORIAN EDUARDO RAMIREZ JAIMES y como demandado y beneficiario de la misma a CLAUDIA JIZEL HERRERA JAIMES; sobre esta última debe tenerse en cuenta que todos los bienes inmuebles que van a afectarse con la inscripción de la demanda son de su propiedad, así como las cuotas sociales.

Por lo anterior, y previo a decretar la inscripción de la demanda solicitada, deberá adicionarse la póliza No. NB 100342536 expedida el 17 de noviembre de 2021, en los términos referidos anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb24276a6ac900398e18316f240852fe33adf646ed5361e64282060119c7c30**
Documento generado en 24/11/2021 07:52:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>